

## CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica la Resolución contenida en Acta Extraordinaria celebrada en fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) que literalmente dice: **RESOLUCION 014.- LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).- VISTA:** Para resolver la petición contenida en el Expediente No. 015-2016 mediante la cual la Abogada **ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX** en su condición de Apoderada Legal de **VILLAS SAN JUAN, S.A. DE C.V.** solicita participar en el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) para la ejecución del Proyecto Habitacional "**RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN**".- **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.- **CONSIDERANDO:** Que es prioridad para el actual Gobierno resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población, siendo el de vivienda social una necesidad urgente a solventar.- **CONSIDERANDO:** Que ante las dificultades encontradas por los Desarrolladores en la obtención de financiamiento para la ejecución de proyectos habitacionales, el Gobierno de la República por medio de CONVIVIENDA creó el PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR el cual permite la asignación anticipada al promotor/desarrollador de recursos del Bono Habitacional a las familias beneficiarias y de un aporte adicional para obras de infraestructura, posibilitando así la constitución de un capital semilla que estimule la construcción de viviendas, con el consecuente beneficio en la generación de empleos y dinamización del sector.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Comisión la petición sometida por **ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX**, en su condición de Apoderado Legal de **VILLAS SAN JUAN, S.A. DE C.V.** mediante la cual solicita la inclusión al Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) para la construcción de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1385)** viviendas en el Proyecto Habitacional "**RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN**" ubicado en el Sector La Jutosa, municipio de Choloma, departamento de Cortés.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por la diferentes dependencias administrativas de CONVIVIENDA, y que la Dirección de Programas y Proyectos de Vivienda recomienda se declare favorable la petición presentada.- **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por **unanimidad de votos** y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículo 2 inciso c) del Decreto Ejecutivo No. PCM-19-2015, Artículo 01 del Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2016.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la petición sometida por **VILLAS SAN JUAN, S.A. DE C.V.** a efecto de acogerse al Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador.- **ARTICULO SEGUNDO:** Declarar la **PREFACTIBILIDAD TECNICA** para la construcción de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1385)** viviendas en el Proyecto Habitacional **RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN** ubicado en el sector La Jutosa, municipio de Choloma, departamento de Cortés y cuya asignación anticipada asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (L 124,650,000.00)** de conformidad al Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD).- **ARTICULO TERCERO:** Instruir a los peticionarios para que prosigan con las fases establecidas en el Instructivo del Programa Financiero al Desarrollador (AFD) a fin de lograr la aprobación y traslado definitiva de los fondos por parte del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso constituido para la Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio de los Programas de CONVIVIENDA.- **ARTICULO CUARTO:** Los fondos o recursos no se entenderán comprometidos en tanto: i) El Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de CONVIVIENDA, mediante Resolución, apruebe el traslado de los recursos; y, ii) El Desarrollador no otorgue a favor del Banco Hondureño para la Producción

y la Vivienda (BANHPROVI), la garantía correspondiente según los recursos que le hayan sido aprobados.- **ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución a los interesados de la petición, y asimismo transcribirla a las partes involucradas para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.- GUSTAVO ALBERTO PEREZ CRUZ (F), FELICITO AVILA ORDOÑEZ (F), SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA (F).** Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

*Sireya Díaz Mejía*

**SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA**  
**SECRETARIA DE LA COMISION**  
**CONVIVIENDA**

